

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793 Fecha: 03/10/2022			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

registro de asociaciones

RESUMEN

NUEVO DECRETO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES ANALOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.-

TEXTO DEL DECRETO

Antecedentes.-

El Decreto nº 2614, de 7 de marzo de 2014, de INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES ANÁLOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS vino a ordenar y sistematizar el diseño, organización, funcionamiento y mantenimiento del Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas.

El trabajo que se ha venido desarrollando desde entonces ha permitido detectar la necesidad de aplicar diversas mejoras, basadas principalmente en modificaciones normativas y de espacios de participación, así como en ciertas instrucciones y procedimientos, a fin de optimizar el servicio que se ofrece a las Entidades objeto del Decreto.

Fundamentos.-

El marco normativo del derecho de asociación se regula, a nivel Transnacional, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la 183 Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948 (artículos 20 y 21); en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales hecho en Roma, el 4 de noviembre de 1950 (artículo 11). Instrumento de Ratificación de 26 de septiembre de 1979 (BOE nº 243, de 10 de octubre de 1979), y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966 (artículo 22). Instrumento de Ratificación de 13 de abril de 1977 (BOE nº 103, de 30 de abril de 1977).

En el ámbito Estatal, el derecho fundamental de asociación contenido en la Constitución Española (art. 22.3) de 27 de diciembre 1978 (BOE nº 311.1, de 29 de diciembre), y regulado mediante la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, confiere a las asociaciones para su funcionamiento, la capacidad de inscribirse en el registro correspondiente, determinando el carácter declarativo de su inscripción registral.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dedica el capítulo IV del Título V, a la Información y Participación Ciudadanas y, concretamente en su artículo 69 dispone que Las Corporaciones

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793			Nº:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El art. 236.2 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2009 (BOCM nº 130 de 03/06/2009, modificado y publicado en BOCM nº 307 de 28/12/2009 y en nº 112 de 12/05/2010) regula en su Título V, capítulo II y III los órganos de participación ciudadana del municipio de Alcobendas, en cumplimiento de lo establecido en el Título X, arts. 128 y siguientes de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El art. 5 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 25/09/2018, BOCM nº 304 de 21/12/2018 establece que el Ayuntamiento de Alcobendas dispone de un Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas que contiene las entidades asociativas del municipio que han solicitado su inscripción.

La inscripción en el Registro municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, se reguló a través del decreto nº 2614, de fecha 7 de marzo de 2014, estableciendo un marco jurídico en el que se establecían los mecanismos necesarios para que el Registro cumpliera su función de ser un fiel reflejo de la situación del asociacionismo en el municipio. Tras varios años en vigor, se hace necesaria una revisión del mismo, a fin de adaptar el procedimiento a la nueva legislación surgida desde entonces y de mejorar la tramitación de sus procedimientos en el seno de la institución municipal.

Considerando las competencias atribuidas por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en el Decreto nº 11115 de 27/12/2012, punto Tercero apartado 12, y todo ello conforme al artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

VENGO A DECRETAR

1º.- Aprobar las Instrucciones que regularán la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, y que se incluyen como Anexo I en el

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793			Nº:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

presente Decreto, en desarrollo del art. 5 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 25/09/2018, BOCM nº 304 de 21/12/2018.

2º.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal las Instrucciones mencionadas para general conocimiento de los vecinos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. El presente decreto deroga los dictados anteriormente en la materia, en especial el Decreto nº 2614 de 7/03/2014 por el que se regulaba la inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas.

4º.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales competentes, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Edictos municipal, conforme a lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8,10 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 117.2 de la citada Ley 39/2015.

No obstante, podrán ejercitar a tenor del art. 40.2 de la Ley 39/2015 cualquier otro que estimen conveniente.

INSTRUCCIONES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES ANÁLOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Primera.- Objeto

Las Instrucciones que se aprueban en este Decreto, tienen por objeto regular el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, así como los requisitos y el procedimiento para su inscripción.

El Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas será único y se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793			Nº:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 5 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, con los siguientes objetivos:

- Conocer el número de asociaciones, fundaciones o entidades análogas existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro de ámbito estatal o autonómico en el que asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.
- Reconocer y garantizar a las asociaciones, fundaciones y entidades análogas inscritas en el Registro de este Ayuntamiento, el ejercicio de los derechos recogidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Facilitar a los colectivos y asociaciones su difusión y acceso a los servicios, bienes y actividades municipales.

Segunda.- Entidades que pueden inscribirse

Se podrán inscribir en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, todas las asociaciones, fundaciones o entidades análogas, constituidas sin ánimo de lucro, que así lo soliciten y cumplan con los requisitos marcados en el presente decreto, conforme a lo establecido en el art. 1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, art.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la misma y art. 236 de R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales y no procederá su inscripción. Se prohíbe asimismo la inscripción de las Asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Las Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas que se inscriban, lo harán en alguna de las categorías que a título enunciativo se citan a continuación, previa categorización señalada por el Servicio responsable de la gestión del Registro.

- Cooperación
- Cultura
- Deportes
- Educación
- Inmigración

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793			Nº:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Mayores
- Medio Ambiente
- Mujer
- LGTBI+
- Participación Ciudadana
- Salud
- Bienestar Social
- Consumo
- Comercio
- Juventud e infancia

Por Decreto de la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana se podrá adicionar, suprimir o modificar la relación existente.

Tercera.- Requisitos para la inscripción

Las asociaciones, fundaciones y entidades análogas deberán disponer de certificado digital asociativo propio y cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en un Registro Público de Asociaciones o Fundaciones.
2. Que tengan sede o delegación en el municipio de Alcobendas, entendiéndose como sede el domicilio social que figura en los Estatutos.
3. Que trabajen en beneficio de los ciudadanos de Alcobendas. Este aspecto se valorará a través del proyecto de actividades que se presente junto a la solicitud para su inscripción.
Las asociaciones/entidades de Cooperación al desarrollo cumplirán este requisito, siempre que en dicho proyecto desarrollen alguna actividad relacionada con la sensibilización a los ciudadanos de Alcobendas en materia de cooperación.
4. Que al menos uno de los socios fundadores o miembros de la Junta directiva esté empadronado en Alcobendas, o la persona representante de la delegación abierta en el municipio en su caso.
En el caso de personas jurídicas, como puedan ser empresas, colegios o similares, que quieran hacer extensiva su actividad a través de una asociación o fundación, y que establezcan su domicilio social en una sede propia, de carácter estable y afianzado en el municipio, no será necesario cumplir con este último requisito.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793			Nº:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Para la inscripción de una asociación extranjera, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y art. 25 del R.D.1497/2003, de 28 de noviembre, Registro Nacional de Asociaciones.

Cuarta.- Solicitudes y documentación a presentar

Las entidades que manifiesten su voluntad de ser inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, presentarán la solicitud correspondiente de manera telemática, de acuerdo al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contando para ello con su certificado digital asociativo y adjuntando la documentación que a continuación se relaciona.

Dicha documentación será tramitada conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PARA ASOCIACIONES:

- 1) Solicitud de inscripción formulada por el representante legal, conforme al modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- 2) Copia del Acta fundacional, con el contenido del art. 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de asociación.
- 3) Copia de los Estatutos aprobados e inscritos en el Registro Público correspondiente, que deberán contener los extremos a que se refiere el art. 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.
- 4) Copia del documento acreditativo de la inscripción en el Registro Público correspondiente (Estatal o Autonómico), en el que conste el número y fecha de la inscripción.
(En el caso de delegaciones o establecimientos, además: copia de la resolución del Registro Público inscribiendo a la misma en Alcobendas).
- 5) Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 6) Certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General sobre la composición de la Junta Directiva vigente y la duración de la misma, incluyendo nombres, apellidos, domicilio y DNI.
(En el caso de las delegaciones o establecimientos, incluir los datos de la persona delegada en Alcobendas si procede).
- 7) Presupuesto del año en curso.
- 8) Programa de actividades del año en curso.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 14793			N°:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- 9) Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, del número de socios, incluyendo relación de los empadronados en Alcobendas.
- 10) Copia del Acta de la Asamblea General de la asociación en la que conste el acuerdo de abrir la delegación, así como la dirección de la misma y el nombramiento y datos de la persona representante en Alcobendas (solo en el caso de delegaciones o establecimientos).
- 11) Datos bancarios, en caso de tenerlos.

PARA ENTIDADES ANÁLOGAS (como Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones), se aportará además:

- 1) Certificado que acredite el número de Entidades que la integran, así como una relación de las mismas con expresión de las que tienen su domicilio social en Alcobendas y el número de socios.

PARA FUNDACIONES:

- 1) Solicitud de inscripción formulada por el representante legal, conforme al modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- 2) Copia de la Escritura de Constitución de la Fundación, incluyendo los Estatutos y modificaciones posteriores en su caso, sellados por el Registro de Fundaciones correspondiente.
- 3) Copia del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente.
- 4) Composición del Órgano de gobierno actualizada, datos de identificación, contacto y relación de los empadronados en Alcobendas.
- 5) Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 6) Copia del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación relativo a la constitución de delegaciones o establecimientos, su dirección y nombramiento del delegado en Alcobendas, con sus correspondientes datos identificativos.
- 7) Presupuesto del año en curso.
- 8) Plan de actuación: objetivos y actividades.
- 9) Datos bancarios, en caso de tenerlos.

Quinta.- Procedimiento de inscripción:

- a) La solicitud de inscripción y el resto de documentación exigida se presentarán por medios electrónicos, según establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, para lo cual el Ayuntamiento habilitará los mecanismos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793			Nº:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

oportunos, tramitando la documentación conforme a lo establecido en el punto cuarto de las presentes instrucciones.

- b) Registrada la solicitud junto con la documentación, una vez remitida al Departamento de Participación Ciudadana, este la admitirá a trámite y efectuará los requerimientos oportunos en caso necesario, concediendo para su subsanación un plazo de diez días.
- c) Tras ser estudiada la solicitud, el Departamento de Participación Ciudadana realizará una asignación de ámbito asociativo (de entre los previstos en el glosario señalado en la instrucción nº2), en función de las características definitorias de cada ámbito y de los fines de la propia entidad.
- d) Una vez determinado el ámbito, el Departamento emitirá un informe basado en el cumplimiento de los requisitos de inscripción y en la asignación preceptiva del mismo, remitiéndoselo a efectos de comunicación al departamento municipal correspondiente.
- e) Emitido el Informe, se dictará Decreto estimando/desestimando la solicitud presentada, del que se dará traslado al Encargado del Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas, a los efectos de proceder a la efectiva Inscripción en el Registro.
- f) De conformidad con lo previsto en el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, la llevanza y custodia del Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas corresponde a la Dirección General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.
- g) El Encargado del Registro (Oficina de la Junta de Gobierno Local) estampará en el propio Decreto el cajetín de inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas con la codificación correspondiente.
- h) Cada Entidad tendrá un Registro único, compuesto por dos campos, el primero de ellos identificativo del número correlativo, independiente y único, correspondiente a su asiento en el Registro Municipal; el segundo de ellos, relativo al número que se haya asignado a la Entidad en el Registro Público correspondiente.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas será de un mes a partir de la solicitud de inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse conforme a lo establecido en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015 ya mencionada.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 14793			N°:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

El Ayuntamiento notificará a la Entidad su número de Inscripción, y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Los datos de carácter personal facilitados al Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas serán objeto de tratamiento en la forma y con las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo vigente. No obstante, en aras de la transparencia, los datos relativos a las entidades registradas, a excepción de los de carácter personal, serán públicos.

Los expedientes que se incoen en orden al reflejo en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas, de las vicisitudes que afecten a dichas Entidades, serán gestionadas desde la Subdirección General de Participación Ciudadana; por tal motivo, el depósito de la documentación presentada por las Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas, que motive su reflejo en este Registro municipal, permanecerá bajo la responsabilidad de la citada Subdirección en los archivos y dependencias municipales de Participación Ciudadana.

La llevanza y custodia del Registro Administrativo de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas, permanecerá exclusivamente en la Dirección General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, anotándose en el correspondiente Libro Registro debidamente diligenciado en su apertura y cierre, la denominación de la Entidad, el número atribuido (en la forma establecida en esta Instrucción) y el Decreto municipal por el que se resuelve la inscripción solicitada.

Sexta.- Carácter de la inscripción

Las asociaciones reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, deberán inscribirse en el correspondiente Registro, a los solos efectos de publicidad.

La inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.

Séptima.- Derechos que confiere la inscripción

La inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas confiere derechos ante la Administración, en particular los determinados entre los artículos 232 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como otros recogidos a continuación:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793			Nº:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Se garantiza el derecho a los ciudadanos organizados en entidades cívicas a recibir apoyo municipal para sus asociaciones y para el fomento de iniciativas de interés general.
- Se convocarán subvenciones anuales o específicas con el objeto de prestar apoyo económico a la actividad de las asociaciones inscritas en el Registro municipal.
Las subvenciones municipales se rigen por la Ordenanza Municipal de Subvenciones a Asociaciones y Fomento de la Participación Ciudadana elaborada al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- El Ayuntamiento de Alcobendas proporcionará los siguientes servicios a las entidades, colectivos, plataformas, coordinadoras y federaciones:
 - a) Asesoría Jurídica.
 - b) Asesoría Técnica.
 - c) Formación para asociaciones y entidades sociales.
 - d) Fondo Documental sobre participación ciudadana, gestión asociativa, planificación y metodología.
- Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas podrán utilizar los espacios municipales públicos, previa solicitud, para la realización de sus actividades sin más limitaciones que las derivadas de las condiciones del local, usos específicos a que esté destinado y programación previa del centro.
- El Ayuntamiento facilitará a las asociaciones y entidades ciudadanas el acceso al uso de locales municipales, previa petición.
- El Ayuntamiento asume como objetivo en apoyo de la participación sectorial:
 - a) facilitar el acceso a los recursos,
 - b) mejorar los servicios ofrecidos al tejido asociativo,
 - c) dotar de mayor coherencia en las relaciones entre Ayuntamiento y asociaciones,
 - d) mayor coherencia en la política institucional de participación ciudadana,
 - e) impulsar la coordinación asociativa y
 - f) mejorar la participación de las entidades en los programas municipales y prestación de servicios.
- El Ayuntamiento facilitará y promoverá la concertación con el tejido asociativo para la gestión de programas sectoriales o equipamientos culturales, deportivos y sociales velando por garantizar el acceso universal y la calidad de los servicios.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793			Nº:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- A través de los órganos de participación ciudadana sectorial las asociaciones del sector tienen derecho a ser informadas de los proyectos y presupuestos de las diferentes áreas.
- Podrán participar en los Foros Sectoriales, en los términos fijados en los art. 24, 25 y 26 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Aquellos colectivos y plataformas ciudadanas que no se constituyan como entidades con personalidad jurídica, podrán incluirse en un censo público cuyo funcionamiento será establecido por la Concejalía de Participación Ciudadana. Los derechos que confiere la incorporación a dicho censo dependerán de lo que marque la convocatoria de subvenciones de cada ámbito asociativo, así como los recursos que cada servicio ponga a su disposición en sus criterios de uso.

Octava.- Obligaciones de las asociaciones y fundaciones inscritas

Con el objeto de que el Registro presente una imagen actualizada de la situación del asociacionismo del municipio, las asociaciones, fundaciones o entidades análogas inscritas en él tendrán la obligación de notificar al mismo los cambios que se produzcan en los datos inscritos, dentro del mes siguiente al que se produzcan.

Con este mismo fin, habrán de renovar sus datos con periodicidad trienal en las actualizaciones generales que se lleven a cabo desde el Registro. Para facilitar los trámites de esta renovación trienal, el área competente promoverá la realización de las gestiones y proporcionará los espacios y mecanismos necesarios a tal efecto.

Las entidades también podrán mantenerse actualizadas en el Registro a través de la documentación que presenten en la convocatoria anual de subvenciones convocada por el Ayuntamiento o sus Patronatos. En este caso, la actualización será realizada de oficio por el Departamento de Participación Ciudadana (en cumplimiento de lo establecido en el art.53d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y a tal efecto, el departamento u organismo autónomo municipal que instruya y resuelva la convocatoria de la subvención deberá remitir la correspondiente información al Departamento de Participación Ciudadana a los efectos referidos.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a que el Ayuntamiento proceda a la baja de la asociación en el Registro (art. 236 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Novena.- Baja del registro

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14793			Nº:	
Fecha: 03/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497716 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

La baja en el registro se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa de la entidad, acreditada mediante certificado emitido por el Secretario con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, donde se acredite el acuerdo del órgano de gobierno favorable a la baja en el Registro.
- Por incumplimiento de la obligación de actualización de los datos. Si la Entidad no cumple con la citada obligación, se podrá requerir a la misma para su actualización, con apercibimiento de iniciar expediente para su baja del Registro Municipal, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por disolución de la entidad, que deberá comunicar al registro los liquidadores de la misma.
- Por falsedad de los datos aportados para su inscripción.

Vigencia

Con la entrada en vigor de las presentes Instrucciones, quedará sin efecto el Decreto de nº 2614 de 7/03/2014, por el que se regulaba la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas.

Código de Verificación Electrónico (CVE):JTz-kyxR0LBKstoGzgRjFg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	JTz-kyxR0LBKstoGzgRjFg2	FECHA	03/10/2022	
FIRMADO POR	AITOR RETOLAZA IZPIZUA (ALCALDE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			